

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PURIFICACION TOLIMA

Purificación Tolima, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 2021-00065-00 (6521)
De : **COOPANDINAC**
Vs.: **RICARDO VARGAS TOVAR**

Ante este Despacho la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA- COOPANDINAC-**, por intermedio de su apoderado judicial instaura demanda Ejecutiva singular de Mínima cuantía en contra de **RICARDO VARGAS TOVAR**, a fin de obtener por intermedio de éste Juzgado el pago de unas obligaciones dinerarias.

Analizando la demanda, se evidencia que

En el acápite de notificaciones para la parte demandada, se indica un correo electrónico el cual no coincide con el relacionado en el documento de solicitud de crédito (Fl. 7 C.1), el cual no es legible para poder así tenerlo como medio de comunicación con la parte ejecutante; tal como lo dispone el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

Puestas, así las cosas, el Despacho considera que conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 Del art. 84 del C. G. del Proceso; por lo anterior; la demanda no reúne los requisitos formales de la demanda (numerales 1. y 2. Del inciso tercero del art. 90 Ibidem) el Juzgado la inadmitirá, para que dentro término de cinco (5) días la parte demandante las subsane, so pena de rechazo.-

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación;

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda Ejecutiva singular de Mínima cuantía instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA- COOPANDINAC**, en contra de **RICARDO VARGAS TOVAR**, para que en el término de cinco (5) días se subsanen los defectos anteriormente anotados, so pena de rechazo.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriela B', with a horizontal line underneath the signature.

GABRIELA ARAGON BARRETO